



OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Noticias ONDP

Edición No. 77

Director Nacional de Defensa Pública participa en Cumbre por la Democracia.



Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, participó en la Segunda Cumbre por la Democracia "Reforma Judicial y Estado de Derecho: Garantías para el acceso a la Justicia".

El Estado se encamina por el sendero de una justicia asequible, restaurativa, accesible, transformadora, humana, atenta, garante, pronta y confiable. Es el estado social y democrático de derecho que nos merecemos los habitantes de la República Dominicana, expreso, Rodolfo Valentín Santos, Director Nacional de la ONDP.



Esta cumbre fue organizada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y desarrollada en el Centro de Convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX).



El Director Rodolfo Valentín Santos, estuvo acompañado por la Lcda. Juana De la Cruz, Supervisora Técnica de la ONDP.

ERES UNA PERSONA VULNERABLE Y SE TE HAN VIOLADO TUS DERECHOS DURANTE UN PROCESO PENAL.

ESTAMOS A TU SERVICIO

SOLICÍTANOS A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB

www.defensapublica.gob.do/transparencia/



El Director Nacional de Defensa Pública participa en puesta en circulación del libro: "El contrainterrogatorio, la pirámide invertida vs. La prueba adversa".



Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, realizó el prólogo en la puesta en circulación del libro de Duarte Canaan: "El contrainterrogatorio, la pirámide invertida vs. La prueba adversa".

Esta puesta en circulación fue realizada en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Abogado,

do, en el Salón Francisco Del Rosario Sánchez del Colegio de Abogados.

En la actividad se dieron cita una gran concurrencia de abogados e invitados especiales.



¡TRATAME CON RESPETO!

PROMOVRIENDO EL TRATO DIGNO Y LENGUAJE INCLUSIVO

CÓMO DIRIGIRSE ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMA CORRECTA ✓

FORMA INCORRECTA ✗

PERSONA CON DISCAPACIDAD

INCAPACITADO, INVALIDO, DISCAPACITADO, CAPACIDADES DISTINTAS

PERSONA CON DISCAPACIDAD PSICOMOTORA

MOCHO, TUYIDO, INVALIDO, MANCO, COJO, LISIADO, PARALÍTICO, MINUSVALIDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O PERSONA SORDA

EL SORDO, EL SORDOMUDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL O PERSONA CIEGA

EL CIEGO, EL CIEGUITO, NO VIDENTE, INVIDENTE

PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA

RETRASADO, MONGOLITO, LOCO, ANORMAL



Departamento de Grupos Vulnerables

Tribunal Superior Electoral (TSE) celebra su Décimo (XI) Primer Aniversario.



Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, asistió Audiencia Solemne por motivo al Décimo Primer Aniversario (XI) de la creación del Tribunal Superior Electoral (TSE).



El presidente del Tribunal Superior Electoral (TSE) Ygnacio Camacho Hidalgo, resalta los logros alcanzados por su gestión en materia contenciosa-electoral y rectificaciones de actas del Estado Civil, en consonancia con las atribuciones que le confieren a la institución la Constitución.

Los aportes de este máximo órgano de justicia electoral han sido importantes para la estabilidad democrática de nuestro país, por ello, debemos seguir apostando a su fortalecimiento e independencia.

En los miles de sentencias que ha dictado el tribunal de lo contencioso-electoral se han tocado temas tan trascendentales como el transfuguismo, la participación política de la mujer, derecho a la información de los miembros de los partidos políticos, las reservas de candidaturas, entre otros.

Por igual, se realizó una eucaristía, efectuada en la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, del Centro de los Héroes, la cual estuvo encabezada por el presidente del Tribunal Superior Electoral, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, junto a los jueces titulares, Juan Alfredo Biaggi Lama, Rosa Pérez de García, Pedro

P. Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz.

La ceremonia fue oficiada por su Excelencia Reverendísima, monseñor Francisco Ozoria Acosta, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo.



A la misa de acción de gracias asistieron jueces de los tribunales del país, funcionarios, miembros del cuerpo diplomático y personalidades de la comunidad jurídica.



El Tribunal Constitucional (TC) conmemora Décimo Primer (XI) aniversario.



Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, participo en las actividades de conmemoración por el décimo primer aniversario, el Tribunal Constitucional (TC).



El Tribunal Constitucional realizó un acto solemne en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), donde se realizó la rendición de cuentas correspondientes al año 2022, ante un selecto público.



El magistrado y presidente del TC, Milton Ray Guevara, resaltó como un logro trascendental del TC la obtención de la calificación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) bajo la norma internacional ISO 37001, "para prevenir y eliminar prácticas fraudulentas y mitigar los riesgos de soborno".



Luego se ofreció una misa de acción de gracias en la Catedral Castrense Santa Bárbara, ceremonia que contó con la asistencia de personalidades de la vida nacional y servidores constitucionales.

La misa fue oficiada por monseñor Victor Masalles Perez, obispo de la Diócesis de Baní, quien dio gracias al Señor por la dignidad con que el TC ha impartido las causas y destacó que esta corte se ha convertido en un modelo para otros tribunales.

HISTORIA DE ÉXITO



En fecha veinte y siete (27) del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos (2022), la Lic. Yovanni Del Carmen Rosa De Qutab, Defensora Pública de la Oficina de Defensa Pública de la Jurisdicción de Peravia, logró mediante la interposición de un recurso de apelación depositado ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristó-

bal a nombre del encartado (C. D. S. P.), que dicho tribunal de alzada dictara en su favor sentencia absolutoria.

Sobre el particular es bueno señalar que el imputado de referencia fue condenado en primera instancia por el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Peravia a la pena de veinte (20) años de reclusión mayor por presunta violación de las disposiciones contenidas en el artículo 295 del Código Penal Dominicano el cual contempla el homicidio voluntario.

La referida Corte de Apelación acogió los medios de impugnación presentados por la Lcda. Yovanni Del Carmen Rosa De Qutab, quien sustentó su instancia recursiva amparada en el artículo 417 del Código Procesal Penal en los siguientes motivos: errónea valoración de las pruebas testimoniales y la falta de motivación manifiesta en la sentencia dictada por el tribunal a quo, motivos estos que fueron analizados y acogidos como establecimos precedentemente por la Corte

de Apelación, dictando por consiguiente dicho tribunal de conformidad con el artículo 422 numeral 1 directamente la sentencia del caso ordenando la absolución del imputado, en el entendido de que ciertamente determinaron en la deliberación del caso que el tribunal recurrido al valorar los elementos de pruebas sometidos al debate incurrieron en una incorrecta valoración de las declaraciones de los testigos, y en cuanto a falta de motivación observaron que los juzgadores perdieron la orientación al motivar la decisión, acogiendo en consecuencia las conclusiones de la defensa.

La Lcda. Yovanni Del Carmen Rosa De Qutab, obtuvo ganancia de causa en favor del joven De Los Santos Peguero, quien había sido condenado reitero a cumplir la pena de veinte (20) años de prisión, no obstante, gracias al trabajo comprometido y eficiente de su abogada defensora, finalmente quedó absuelto de la acusación temeraria que desde el año dos mil diecinueve (2019) le había formulado la fiscalía

del Distrito Judicial de Peravia, el cual lo mantenía privado de libertad desde entonces.

La defensora Yovanni Del Carmen Rosa De Qutab, estableció entre otras cosas en su instancia recursiva que el tribunal no hizo un correcto análisis al valorar de manera individual los referidos elementos

de pruebas, puesto que dejó de lado aspectos que resultan ser esenciales para resolver el caso en cuestión. Concluyendo en su escrito conclusivo que en cuanto al fondo del recurso, con base en las disposiciones establecidas en el artículo 422, numeral 1 del Código Procesal Penal, revoque la decisión impugnada contenida en la sentencia

No. 301-04-2021-SSEN-00069 de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021) evacuada por el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Peravia, ordenando la absolución del imputado, tesis la cual fue acogida por el tribunal de Alzada.

Defensores Públicos de La Vega realizan visitas al Destacamento Policial.

La Vega.- Los defensores públicos de La Vega asignados al turno diario realizan todos los días las visitas al destacamento policial, y durante este inicio de año han estado participando de manera activa, lo cual ha permitido verificar las condiciones de los detenidos, los cuales se encuentran en hacinamiento, toda vez que luego de dictadas las medidas de coerción no son trasladados al centro, por lo que se procedió a tramitar el traslado de los mismos al Centro de Corrección el Pinito. La falta de traslado viene en razón de la falta de espacios en el CCR, pero además hay existe demora debido a que se conocen las medidas de coerción y no entregan la resolución a tiempo, y en ese sentido se han realizados quejas por retardo de Justicia.

La Defensa Pública en su labor de visitas y supervisiones constantes a los centros privativos de libertad, permite verificar las condiciones en que se encuentran los mismos ante posibles vulneraciones de derechos que se estén produciendo en su contra, cumpliendo así con el mandato constitucional que no es más que garantizar la tutela efectiva del derecho fundamental a la defensa en las distintas áreas de su competencia. "Así como lo que establece

la ley 277-04 en su art. 29.4 a saber: "Concurrir regularmente a los lugares de detención y asistir a las visitas carcelarias" garantizando así el respeto de los derechos fundamentales de los privados de libertad.



La Lcda. Deyanira Rosario en la visita realizada en fecha 16/01/2023.



La Lcda. María Emilia en la visita realizada en fecha 14/1/2023.



La Lcda. Amalfi Gil en la visita realizada en fecha 14/1/2023.



La Lcda. Jennifer Tavarez en la visita realizada en fecha 7/1/2023.



Quieres realizar alguna **queja, denuncia,**

reclamación o sugerencia sobre nuestros servicios

Visítanos en: www.311.gob.do/

En la ONDP queremos escucharte

Defensa Pública de La Vega coordina visita a la Cárcel Pública Concepción La Vega junto al juez de Ejecución de la Pena.

La Vega. El pasado 13 de enero del corriente año 2023, el Lcdo. Samuel Reynoso Coordinador interino de la Oficina de Defensa Pública de La Vega, junto al Magistrado Manuel Espinal, Juez Ejecución de La Pena del Departamento Judicial de La Vega visitó la cárcel pública de La Vega con la finalidad de conversar con los internos a los fines de escuchar sus reclamos y responder inquietudes, los internos se mostraron complacidos con la visita del Magistrado Juez ya que entienden es una forma de que el vea lo que ellos hacen y puedan ser tomados en cuenta al momento de promover sus incidentes.



Lcdo. Samuel Reynoso, junto al Magistrado Manuel Espinal.

Por otro lado, la participación de la Defensa Pública resulta de suma importancia ya que conoce la realidad de los internos y esto facilita el acceso.



Defensoras Públicas asisten a la eucaristía por Día Nacional de la Juventud.

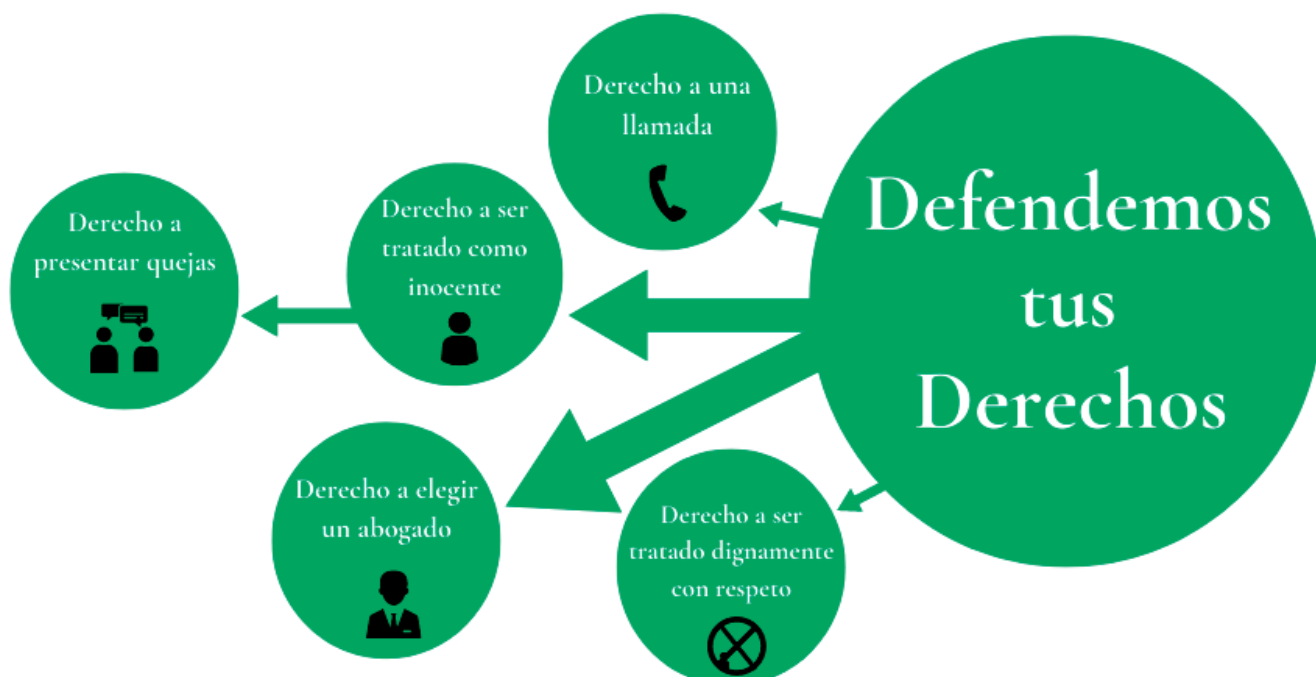


Santo Domingo.- Yasmely Infante, abogada adscrita del Distrito Nacional, Dania Manzueta, abogada

adscrita, Andrea Sánchez, coordinadora del departamento de Grupos Vulnerables, Ana Mercedes Acosta, defensora pública de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) del Distrito Nacional, Walquida Castro, defensora pública y Yasmin Vasquez Febrillet, sub coordinadora de la provincia de Santo Domingo, acompañaron al Ministro de la Juventud, Rafael J. Félix García, en una misa auspiciada por el Día Nacional de la Juventud.

El arzobispo metropolitano de Santo Domingo, monseñor Francisco Osoria Acosta, presidió la eucaristía por el Día Nacional de la Juventud y en celebración al natalicio de San Juan Bosco.

El tradicional acto religioso se llevó a cabo en la Catedral Primada de América.





Laura María Recio Pérez.
Asistente Legal del Departamento Jurídico.

El debido proceso, es un derecho fundamental que contempla ciertas garantías que deben existir para defender los derechos y libertades de las personas que intervienen en un proceso penal. El debido proceso busca la verdad de los hechos, pero esta verdad debe ser conseguida por los medios que la ley establece, y de la manera que la ley lo establece.

El debido proceso lo encontramos en nuestra constitución en conjunto con la tutela judicial efectiva, precisamente en el artículo 69, el cual nos indica que toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación: 1) El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita; 2) El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley; 3) El derecho a que se presuma su inocencia y a ser tratada como tal, mientras no se haya declarado su culpabilidad por sentencia irrevocable, entre otras.

De igual manera en el artículo 68 de la constitución nos habla sobre las garantías de los derechos fundamentales, estableciendo un pun-

to totalmente importante, y es que estos vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar la efectividad de los mismos así como proteger sus garantías.

El proceso penal está revestido de diversas garantías fundamentales entrelazadas con derechos reconocidos Constitucionalmente, como se ha indicado con anterioridad, buscan no sólo otorgar al procesado un marco de seguridad jurídica, sino más bien en todo momento mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, para así otorgar posterior a la valoración de estos hechos una decisión justa, acorde a lo demandado en cada caso, cuya protección y respeto no pueden ser ajenos de los órganos administradores de la justicia.

En República Dominicana, el proceso penal se divide en varias etapas, iniciando así con la etapa investigativa o preparatoria, la cual consiste en una investigación de los hechos criminales e imputaciones delictivas con el propósito de buscar la verdad y recolectar todos los elementos de prueba que puedan sustentar la acusación del Ministerio Público o la defensa del imputado a los fines de presentar esta documentación ante la justicia. Seguido de esto está la etapa preliminar, el juicio de fondo, etapa recursiva, y la etapa de ejecución de la pena.

Hacemos distinción precisamente de esta etapa por una situación que genera inseguridad en el sistema de justicia Dominicano, y es que desde el inicio de esta etapa cuando el procesado es presentado ante la justicia a los fines del conocimiento de la medida de coerción por parte del Ministerio Público, indistintamente el resultado de esta, ya sea que resulte positivo o negativo para el ciudadano en cuestión, en la jurisdicción penal de adultos, el Ministerio Público utiliza una práctica recurrente, y es que resgistran al procesado en el sistema

de información penal, colocándole una ficha, dicha imposición tiene como efecto el registro de antecedentes penales en su historial, pero este en si no es el problema, ya que esta imposición es legal.

En virtud a lo establecido en el decreto No. 122-07, existen tres tipos de estas fichas: **Ficha Permanente:** Son los registros penales de una persona basados en sentencias que hayan adquirido un carácter definitivo e irrevocable.

Ficha Temporal de Investigación Delictiva: Es el registro que se sustenta en medidas preventivas sobre una persona imputada de crimen o delito, sin que haya intervenido aún una decisión definitiva sobre dicho caso.

Registro de Control e Inteligencia Policial: Estos registros están bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, supervisados a su vez por Interior y Policía y el Ministerio Público.

Desde nuestro punto de vista, refiriéndonos puntualmente a las fichas de índole temporal, esta práctica resulta totalmente arbitraria e ilegal, teniendo en cuenta que el decreto establece que será colocada desde el inicio del proceso, pero no hace una distinción precisa del manejo de esta información por parte de la autoridad competente. Entendiendo que lo idóneo sería que como el proceso aún no tiene una decisión definitiva, que absuelva o declare culpable al ciudadano, esta información sea de uso exclusivo del Ministerio Público, y que de esta manera no se vea proyectada en las certificaciones de no antecedentes penales de los procesados.

El Ministerio Público en ese momento procesal no cuenta con una sentencia que haya adquirido el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, al momento de colocarle una ficha al procesado está violando sus derechos fundamentales, ya que esta al estar proyectada en las certificaciones de no antece-

dentes penales se hacen públicas a terceros, señalándolo desde el principio ante la opinión pública como el culpable de un hecho que no ha sido comprobado, no ha sido sancionado, y que no ha agotado el procedimiento correspondiente.

En virtud de que por tratarse de una ficha de carácter temporal, debe ser de uso interno de la institución, para evitar así que se vulnere no solo la Dignidad Humana del procesado, sino también el derecho pilar del proceso penal, que es la tutela judicial efectiva y debido proceso, recordando que este derecho Constitucional establece puntualmente, que toda vez que una persona se encuentre en el curso de un proceso penal tiene el derecho a que se presuma su inocencia y a ser tratada como tal, mientras no se haya declarado su culpabilidad por sentencia irrevocable.

No solo esto, debemos tomar en cuenta de igual forma los daños colaterales que esto ocasiona no solo a los ciudadanos envueltos en un proceso, los cuales al finalizar dicho proceso penal con resultados favorables ya sea por una absolución, no ha lugar, extinción o de-

más, deben agotar otro proceso judicial a los fines de retirarse dicha ficha, sino también el daño que esto ocasiona a sus familiares y allegados, porque evita que el procesado se reintegre fácilmente a la sociedad hasta tanto resuelva esta situación, imposibilitándolo hasta de conseguir un empleo, en virtud de que el Ministerio Público coloca la ficha al procesado de una manera rápida y oficiosa, pero al culminar el proceso penal es el procesado quien debe hacer las gestiones para retirar la ficha de su historial.

El Ministerio Público debe recordar que además de ser el órgano investigador que formula los cargos e implementación de las políticas del Estado contra la criminalidad, también es el responsable en el ejercicio de sus funciones de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, por lo que este no debe olvidarse de ser objetivo, transparente, y guardián de la Constitución, sin distinción.

Es de nuestra opinión que el fin principal del Estado a través de las actuaciones del Ministerio Público como su representante cuando se

conoce un proceso penal y el resultado del mismo, es juzgar al procesado de la manera más transparente, objetiva, e imparcial, y que cuando el conocimiento del proceso tiene como resultado una condena no es la condena en sí misma, el fin no es castigar únicamente al procesado por sus acciones, el fin principal de la pena es la reinserción, que el ciudadano cuando regrese a las calles sea un ciudadano que pueda reintegrarse de manera efectiva a la sociedad, que pueda rehacer su vida, conseguir un trabajo, ser de utilidad para la sociedad, el fin de la pena no es castigar de manera desmedida, ni ilegal.

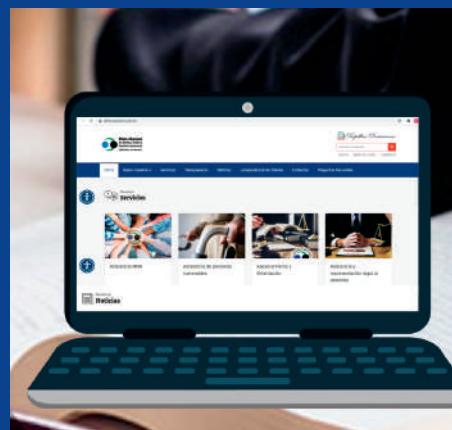
Los órganos del Estado que administran la justicia deben ser guardianes de la Constitución, no un enemigo del Estado Social Democrático y de Derecho, al día de hoy estas malas prácticas a pesar de violentar los derechos fundamentales de los ciudadanos, se ven opacadas por las grandes acciones de aquellos defensores que dan cada día la milla extra por defender las garantías de sus asistidos, personas comprometidas y apasionadas con la causa, los cuales nunca darán la espalda ante una injusticia.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR VENCIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO ONDP COTUÍ.



La Defensora de la ONDP Cotuí, Lic. Alamadamaris Rodríguez Peralta, logró la extinción de la acción penal, en la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, del ciudadano (J.R.M), se le conoció la medida de coerción en fecha 05/10/2016, en la oficina de atención permanente del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, fue con-

denado a 3 años suspensivos el imputado estaba conforme con la decisión pero la defensora no estuvo de acuerdo con el fallo, la Lcda. Rodríguez, interpuso un recurso de apelación, y recurrió en casación, siendo acogido casado con envió, después de múltiples aplazamientos en la Corte y no se conocido, la defensora solicitó el 18/04/2022, la extinción de la acción penal por vencimiento del plazo máximo conforme a los artículos 148 y 44.11 del Código Procesal Penal Dominicano, y cuando estuvo en condiciones el proceso, se conoció el incidente de manera principal, declarando la Corte de Apelación la extinción de la acción penal, al comprobar que cumplió con los requisitos que establece el código, mediante sentencia 203-2022-SSEN-000376. D/F 17/10/2022.



CONOCE NUESTROS SERVICIOS:

- ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL
- ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN
- ASISTENCIA DE PERSONAS VULNERABLES
- ASISTENCIA A NNA

FEBRERO

OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

¡FELIZ CUMPLEAÑOS!

ES NUESTRO DESEO QUE TU VIDA SE LLENE DE MUCHOS ÉXITOS Y SATISFACCIONES, QUE AL LADO DE TU FAMILIA PUEDAS DISFRUTAR DE UN MARAVILLOSO Y FELIZ CUMPLEAÑOS.

Tecnología de la Información y las Comunicaciones

18

JULIO CESAR MEDRANO AMADOR

Administrativa y Financiera

ALEXANDER PEÑA GONZALEZ

16

JULIO JUAN ENCARNACION ENCARNACION

23

Tesorería

28

MARIA YSABEL NUÑEZ HERNANDEZ

DHARIANNA LICELOT MOREL PEREZ 1
VICTORIA ALEJANDRA MAURIZ MINAYA 1
BLASINA VERAS BALDAYAQUE 2
YUDAIKY SABRINA REYES CORNELIO 3
YENY QUIROZ BAEZ 4
ESKARLET DEL ROSARIO SANTANA 6
ELIANNY POLANCO LEBRON 7
JOSEFINA MARTINEZ BATISTA 7
MARIBEL RUIZ FERRERAS 7
TAMARA CHANTAL CONTRERAS AQUINO 7
LEORELY JOSE LEONEL RAMOS SANCHEZ 8
FRANCISCO GARCIA CARVAJAL 9
LILIAN EUSBERTA PEREZ ORTEGA 9
ANNY ZULEICA BONILLA JIMENEZ 11
ESTEFANI LUCIA CRUZ PICHARDO 11
INGRID LIRANZO VALDEZ 12
ELSA NURY DIAZ MEDINA 14
CARLOS FRANCISCO CARRERAS DE LEON 15
CARMEN TAVERAS LORENZO 15
IVAN ROBERT LUIS BALDAYAC ALMONTE 15
ESTHEFANY PAOLY FERNANDEZ PINEDA 16
ISMAEL CASTILLO RODRIGUEZ 16
JUAN RAMON SOTO PUJOLS 16

Dirección Técnica

BRAYAN FRANCISCO BAUTISTA VALDEZ 17
LESBIA ROSARIO BRITO 18
MARIO WELFRY RODRIGUEZ RODRIGUEZ 19
EMELY YANEIRY DEL ROSARIO SANTANA 20
GEORGINA CASTILLO DE MOTA 20
LAURA IRENE RAMIREZ FLORES 20
FREDDY MANUEL DIAZ PAREDES 21
PERLA YUDITH PEÑA PEGUERO 21
MAYERLIN STANCEY ALFARO GUZMAN 22
HELEN MARIA SANTANA AMEZQUITA 23
ROSANGELA MARIA DELGADO AYBAR 25
DIANA MELIZA GUZMAN OGANDO 26
EDGAR ANTONIO AQUINO MARIÑEZ 26
JOSE ANTONIO CASTILLO VICENTE 26
MARLENY ALTAGRACIA LIZ HERRERA 26
NERCIDA ESPINAL FERNANDEZ 26
CORAL MARIA ROSARIO MARTE 27
PATRICIA LUCIA SANTANA NUÑEZ 28
YUNILDA REYES CABRERA 28
AGUSTINA ALCANTARA MEDRANO 29

LES DESEAMO UN FELIZ CUMPLEAÑOS, CARGADO DE BENDICIONES Y ALEGRÍA.

Quieres realizar alguna queja, denuncia,

reclamación o sugerencia sobre nuestros servicios

Visítanos en:

www.311.gob.do/

